

ORD.: N. ° 5199/2022.**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información**N° MU263T0005025****MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.**RECOLETA,** 23 de Febrero de 2022.**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA****PARA: FLAVIA NEIRA FUENTES - Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 29 de Enero de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Buenos días, se solicita copia de Resolución Aprobatoria 16775/2008 y 4757/2010 por extracción de basura extendido por seremi de salud y planos sistema de extracción de basura (citado en informe de revisor independiente Recepción Final 135/10 Edificio Santa María 571), además se solicita copia de PON 664/06 Y Resolución de Modificación 149/08, por último se solicita eett, planimetría y todos los antecedentes relativo al sistema de caldera (empresa instaladora) que pudiera estar contenido en expedientes de permiso, modificación de permiso o recepción final (no certificador - TE1). Gracias" Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Obras Municipales (DOM), se adjuntan los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 16.775, Abril del 2008.
- Resolución Exenta N° 4757, Enero del 2010.
- Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 135, Septiembre del 2010.
- Permiso de Edificación N° 664, Diciembre del 2006.
- Permiso N° 149, Mayo del 2016, Modificación al Permiso de edificación N° 664.
- Se adjuntan planos solicitados.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, tales como Rut, dirección particular, número de celular, entre otros. Ya que estos constituyen datos reservados y secretos. Esto en virtud de lo estipulado en la siguiente normativa: 1. Art. 11 Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda". 2. Art. 21 numeral 2 "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en relación con la Ley 19628 sobre Protección de la Vida Privada de las Personas.

Dado que los archivos adjuntos son varios, se realizó un link a su disposición para su descarga: <http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/RESP-SAI-5025.zip>

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.

**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee